



4 de noviembre de 2014

(14-6403)

Página: 1/2

Original: inglés

RUSIA - TRATO ARANCELARIO DE DETERMINADOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y MANUFACTURADOS

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA

La siguiente comunicación, de fecha 31 de octubre de 2014, dirigida por la delegación de la Unión Europea al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de la Unión Europea me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno de la Federación de Rusia ("Rusia"), de conformidad con los artículos 1 y 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994") y el artículo 19 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 con respecto al trato arancelario que Rusia da a determinados productos agrícolas y manufacturados. Estas medidas afectan desfavorablemente a las exportaciones de estos productos desde la Unión Europea a Rusia.

Rusia somete a varios productos a derechos de importación incompatibles con su Lista de concesiones y compromisos anexa al GATT de 1994 ("Lista"). En particular, Rusia aplica derechos que exceden de los tipos consolidados de varias maneras diferentes.

En primer lugar, en el caso de determinados productos, en particular el papel y el cartón, los tipos de derechos aplicados *ad valorem*, establecidos en los instrumentos jurídicos mencionados *infra*, exceden de los tipos consolidados *ad valorem*. Por ejemplo, en el caso de cinco líneas arancelarias (4810 22 900 0, 4810 29 300 0, 4810 92 300 0, 4810 13 800 9 y 4810 19 900 0) el derecho aplicado, del 15% o el 10%, claramente excede del tipo consolidado, establecido en el 5%.

En segundo lugar, en el caso de otros productos, entre ellos el aceite de palma y sus fracciones, los refrigeradores y las combinaciones de refrigerador y congelador, esos instrumentos prevén un tipo y una estructura de derechos distintos de los tipos y estructuras consignados en la Lista. La estructura y el diseño de las variaciones específicas de que se trata dan como resultado la imposición de derechos que exceden de los previstos en la Lista para estos productos en los casos en que el valor en aduana es inferior a un determinado nivel. Esto afecta, por ejemplo, a las siguientes líneas arancelarias: 1511 90 190 2, 1511 90 990 2 (aceite de palma) y 8418108001, 8418102001 y 8418211000 (refrigeradores y combinaciones de refrigerador y congelador).

Además, al parecer, en relación con determinados productos originarios de la Unión Europea, las autoridades de Rusia no basan su valoración en aduana en el valor real de las mercancías importadas a las que se aplican los derechos.

Rusia impone estas medidas a través de los siguientes instrumentos jurídicos, entre otros:

- Arancel Externo Común de la Unión Aduanera de *la República de Belarús, Kazajstán y la Federación de Rusia*, aprobado mediante Decisión de la Junta de la Comisión Económica Euroasiática N° 54 "sobre la reglamentación del arancel aduanero común de la Unión Aduanera entre la República de Belarús, la República de Kazajstán

y la Federación de Rusia", de fecha 16 de julio de 2012 (entró en vigor el 23 de agosto de 2012), modificada por medidas posteriores, entre ellas:

- Decisión de la Junta de la Comisión Económica Euroasiática N° 9 relativa a la determinación de los tipos de derechos de importación en el Arancel Externo Común de la Unión Aduanera respecto de determinados tipos de papel y cartón, de fecha 29 de enero de 2014;
- Decisión de la Junta de la Comisión Económica Euroasiática N° 77 por la que se modifica la Nomenclatura Uniforme de Productos para las actividades económicas exteriores de la Unión Aduanera y el Arancel Externo Común de la Unión Aduanera respecto de determinados productos, de conformidad con los compromisos de adhesión a la OMC de la Federación de Rusia, y por la que se aprueba el proyecto de Decisión del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática, de fecha 26 de mayo de 2014;
- Decisión del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática N° 52 relativa a la determinación de los tipos de derechos de importación en el Arancel Externo Común de la Unión Aduanera respecto de determinados productos, de conformidad con las obligaciones de la Federación de Rusia en el marco de la OMC, de fecha 16 de julio de 2014.

Con respecto a cada una de las medidas mencionadas *supra*, la presente solicitud abarca también cualesquiera modificaciones, sustituciones, ampliaciones, medidas de aplicación y otras medidas conexas adoptadas por los órganos de la Comisión Económica Euroasiática y/o por el poder legislativo o ejecutivo de Rusia.

Estas medidas parecen ser incompatibles con las obligaciones que corresponden a Rusia en virtud de los acuerdos abarcados y, en particular:

- los apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo II del GATT de 1994;
- el artículo VII del GATT de 1994;
- los artículos 1 a 7 y el Anexo I del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994.

Estas medidas parecen anular o menoscabar las ventajas resultantes para la Unión Europea, directa o indirectamente, de los acuerdos abarcados.

La Unión Europea se reserva el derecho de abordar, durante la celebración de las consultas, medidas y alegaciones adicionales al amparo de otras disposiciones de los acuerdos abarcados con respecto a las cuestiones antes mencionadas.

La Unión Europea espera con interés recibir la respuesta de Rusia a la presente solicitud y expresa su disposición a examinar una fecha y un lugar que sean mutuamente convenientes para celebrar las consultas.
